

CÓMO HACER UNA CITACIÓN AL DEUDOR PARA DESCUBRIR ACTIVOS

¿Quién puede presentar una *Citación al Deudor para Descubrir Activos (Citation to Discover Assets to Debtor)*?

Cualquiera que haya ganado un fallo por dinero contra otra persona puede presentar una *Citación al Deudor para Descubrir Activos* para tratar de cobrar ese dinero. La persona que ganó el fallo se llama "acreedor". La otra persona se llama el "deudor".

¿Qué es una *Citación al deudor para descubrir activos*?

Una *Citación al Deudor para Descubrir Activos* es un documento de la corte que requiere al deudor que vaya a la corte y conteste preguntas sobre sus bienes e ingresos. Después, el acreedor del fallo puede tratar de obtener esos bienes o ingresos para cobrar el fallo, siempre y cuando no estén protegidos por ley.

¿Qué pasa si mi fallo se dictó hace más de siete años?

- Si su fallo se dictó hace más de siete años, tiene que renovar (reavivar) su fallo antes de poder hacer una *Citación al Deudor para Descubrir Activos*. Para comenzar el proceso, presente una Petición para Reavivar (Petition for Revival).
- Puede renovar (reavivar) el fallo solo hasta 20 años después de la fecha de su fallo.
- Si su fallo se dictó hace más de 27 años, no lo puede hacer cumplir.

¿A quién le hago la entrega legal de la *Citación (Citation)*?

- Si el deudor es una persona, puede hacer la entrega legal a esa persona.
- Si el deudor es una compañía, puede hacer la entrega legal al representante de la compañía.
- Puede usar el sitio web del Secretario de Estado para encontrar al representante de la compañía: <http://www.ilsos.gov/corporatellc/>

¿Qué formularios necesito?

- ***Citación al Deudor para Descubrir Activos***: es el formulario que le dice al deudor que vaya a la corte y conteste preguntas sobre sus bienes e ingresos.
- ***Carta al Alguacil (Letter to the Sheriff) (optativa)***: es una carta que le informa al alguacil las direcciones del deudor para hacer la entrega legal.

¿Dónde puedo encontrar el formulario que necesito?

Puede encontrar el formulario en:

<http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>

¿Tengo que pagar para presentar una *Citación al deudor para descubrir activos*?

- Sí, tendrá que pagar una cuota para presentar una *Citación al Deudor para Descubrir Activos* ante el secretario de la corte de circuito.
- Si no puede pagar las cuotas, puede pedirle a la corte que le deje hacer la presentación sin cargo. Para pedirle a la corte una exención, llene una *Solicitud de Exención de Cuotas de la Corte (Application for Waiver of Court Fees)*. Este es un juego de formularios separado que puede encontrar en: <http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>

Llene la *Citación al Deudor para Descubrir Activos* siguiendo las instrucciones del formulario.

Necesitará la dirección del deudor para hacer la entrega legal. Vea el paso 2.

¿Qué tengo que hacer después de llenar mi *Citación al Deudor para Descubrir Activos*?

Paso 1: presentar su formulario ante el secretario de la corte de circuito del condado donde se presentó el caso.

- Pídale al secretario de la corte de circuito que le dé una fecha, hora y sala de audiencia para su *Citación al Deudor para Descubrir Activos*. Esta será la fecha y el lugar en que el juez considerará su *Citación al Deudor para Descubrir Activos*.
- Escriba la dirección del juzgado, y la fecha, hora y sala en que se realizará la audiencia en su *Citación al Deudor para Descubrir Activos*.
- Tiene que presentar sus documentos en la corte en forma electrónica (e-file) a menos que sea elegible para una exención de presentación electrónica.
 - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso a la Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; (2) tiene una discapacidad que le impide hacer presentaciones electrónicas; o (3) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
 - Llene una *Certificación de Exención de Presentación Electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp.
 - Presente el original y una copia de sus formularios de *Citación*, junto con la *Certificación*, en la oficina del secretario de la corte de circuito, ya sea en persona o por correo.

- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
 - Visite <http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm> para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento.
 - Para instrucciones sobre cómo hacer una presentación electrónica sin cargo usando el sistema Odyssey eFileIL, consulte las guías de autoayuda del usuario en: http://www.illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.
 - Puede traer su formulario impreso o en disco USB.
 - El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.

Paso 2: hacer la entrega legal deudor de una copia de su formulario.

- Tiene que hacer la entrega legal al deudor de la *Citación al Deudor para Descubrir Activos*. El juez no tiene el poder para ordenarle al deudor que haga algo si no se hace la entrega legal de la *Citación al deudor para descubrir activos*.
- Puede usar al alguacil para hacer la entrega legal de la *Citación* al deudor. No puede entregarle la *Citación* al deudor usted mismo.
- El alguacil puede hacer la entrega legal al deudor de las siguientes maneras:
 - Por entrega en persona: esto es cuando se le entrega la *Citación* al deudor en mano. Esto se puede hacer en cualquier lugar donde se encuentre el deudor.
 - Por entrega sustituta: esto es cuando la *Citación* se entrega a alguien que vive con el deudor o a un familiar. La persona que recibe la entrega tiene que tener al menos 13 años de edad. La entrega se tiene que hacer en el lugar donde vive el deudor.
- Puede pedirle al alguacil que haga la entrega legal al deudor entregándole el formulario en persona o enviéndoselo por correo.
- Entrega al alguacil en persona
 - Lleve copias de su *Citación* a la oficina del alguacil.
 - Pague las cuotas del alguacil para cada hacer la entrega al deudor O dele al alguacil una copia de su *Orden de Exención de Cuotas de la Corte*

(*Order for Waiver of Court Fees*) (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.

- Envíe por correo al alguacil
 - Envíe por correo copias de su *Citación* a la oficina del alguacil.
 - Incluya la *Carta al Alguacil*, que puede encontrar en: <http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>.
 - Incluya un sobre con porte pagado y su dirección para que el alguacil le envíe por correo la Declaración Jurada de Entrega (*Affidavit of Service*).
 - Pague las cuotas del alguacil para cada parte que tiene que recibir la entrega O dele al alguacil una copia de su *Orden de Exención de Cuotas de la Corte* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Si el deudor NO vive en el mismo condado o estado donde se presentó el caso:
 - Consiga el nombre, dirección y número de teléfono del alguacil del condado o estado donde vive el deudor.
 - Llame al alguacil del condado o estado para averiguar:
 - si este es el departamento del alguacil que corresponde a la dirección donde quiere hacerle la entrega legal deudor;
 - la dirección donde tiene que llevar o enviar por correo su *Citación*;
 - la cantidad de copias de la *Citación* que tiene que llevar o enviar; Y
 - la cuota del alguacil para hacer la entrega legal, y si aceptan la *Orden de Exención de Cuotas de la Corte* (si la tiene).

Paso 3: confirmar que el alguacil hizo la entrega legal del formulario al deudor.

- Tiene que verificar que el deudor recibió la entrega legal antes de la fecha de audiencia. Esto se llama prueba de entrega (return of service). Quizás pueda hacer esta verificación en línea. Puede encontrar el sitio web del secretario de la corte de circuito local en: <http://www.ilcourtclerks.org/illinois-court-clerks/>. Si el deudor recibió la entrega legal, verifique que se haya presentado la prueba de entrega ante el secretario de la corte de circuito. El juez no tendrá poder para hacer nada si no se hizo la entrega legal de la *Citación*.
- Si la prueba de entrega dice “no se hizo la entrega” (“no service”), esto significa que el asistente del alguacil trató de encontrar al deudor, pero no le pudo hacer la entrega legal. En ese caso, tiene que empezar de nuevo. La cuota será menor la segunda vez.

NOTA: debería examinar la prueba de entrega. Si dice que el deudor se mudó o no vive en la dirección que usted dio, tiene que encontrar una nueva dirección del deudor y empezar de nuevo.

Paso 4: prepararse para su audiencia en la corte.

- Decida y anote:
 - las preguntas que le quiere hacer al deudor sobre sus bienes e ingresos.
 - cualquier información que usted tenga sobre los ingresos y activos del deudor.

Paso 5: ir a su audiencia en la corte.

- La fecha, hora y número de sala de audiencia aparecen en su *Citación al Deudor para Descubrir Activos*.
- Lleve lo siguiente a la corte:
 - una copia de la *Citación al Deudor para Descubrir Activos*;
 - una copia del fallo escrito (si la tiene);
 - todos los comprobantes de sus costos de la corte, incluyendo el costo del alguacil; Y
 - la Prueba de entrega presentada que demuestra que se hizo la entrega legal de la *Citación al Deudor para Descubrir Activos* (si no se presentó todavía ante el secretario de la corte de circuito).
- Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia.
- Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte. Si su formulario no tiene un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
- Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- Si el deudor recibió la entrega legal pero no comparece:
 - El juez puede dictar una Orden para Presentar Motivos Justificativos (Rule to Show Cause), donde le exige al deudor que vaya a la porque y explique por qué no compareció a la citación.
 - Si el deudor no comparece para la Orden para presentar motivos justificativos, el juez puede declararlo en desacato y librar una orden de arresto.
- Si el deudor comparece:
 - Cuando se anuncie el caso, el secretario o el juez le pedirá al deudor que jure decir la verdad cuando conteste las preguntas.
 - Usted le hará preguntas al deudor sin la presencia del juez. Hay una Declaración de Ingresos y Bienes (Income and Property Statement) adjunta a la *Citación* que puede usar para hacer sus preguntas. El deudor puede presentar ese formulario antes de la audiencia en la corte o lo puede llevar a la corte. También puede fijarse en lo que puso en el formulario.
 - Puede hacer otras preguntas además de las que aparecen en el formulario. No obstante, el formulario es un buen lugar para empezar.
 - Tenga en cuenta que el deudor tiene ciertas exenciones que protegen sus ingresos y bienes. El juez no obligará al deudor a hacer pagos con fondos exentos. Vea los párrafos seis y siete de la *Citación al Deudor para Descubrir Activos*.
- Cuando haya terminado de hacer preguntas, le puede preguntar al deudor si aceptaría un plan de pagos. Si llega a un acuerdo, infórmele al juez cuando se llame de vuelta su caso. Si el juez aprueba el acuerdo, se convertirá en un plan de pagos ordenado por la corte.
- Si no hay un acuerdo, infórmele al juez lo que averiguó sobre los ingresos y bienes del deudor y pídale a la corte que le ordene al deudor la entrega de sus bienes e ingresos no exentos. El juez también le puede ordenar al deudor que le haga pagos con dinero deducido de sus ingresos.
- ¿Qué pasa si hay otra persona que posee o controla los bienes (como un banco o empleador)?
 - Si el juez determina que el deudor tiene bienes pero que estos son controlados por otro, el juez dará por terminado el interrogatorio. Usted tendrá que hacer el trámite para obtener el dinero de la persona que los controla. Puede embargar los bienes o imponer un derecho de retención. En ese caso, el juez no ordenará al deudor que le dé el dinero directamente a usted.
 - El juez desestimaré la *Citación* si todos los ingresos y bienes del deudor están exentos.
 - Si más tarde usted descubre que el deudor tiene más dinero, podrá obtener otra *Citación*. Tendrá que pedirle permiso al juez para hacer otra *Citación al Deudor para Descubrir Activos*.